



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 132 FECHA: 29 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MEDINA PIANOS S.A.S.
NIT : 900.639.410-5

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Orden de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **DANIEL ALFONSO MEDINA ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.716.791 de Bogotá (Cesar), quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **MEDINA PIANOS S.A.S.**, identificada con No. NIT 900.639.410-5, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a suministrarle diez (10) pianos (clavinovas), digital Arius YDP-142, marca YAMAHA, teclado GSH con recubrimiento de tecla negro mate, conectividad USB TO HOST, para dotar el laboratorio de Música con el fin de cumplir con la practicas contempladas en cada uno de los contenidos programáticos de asignaturas teórico- práctica del Plan de estudio del Programa de Licenciatura en Arte y Folklore de la Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro, de pianos; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

FACULTAD DE BELLAS ARTES				
SUMINISTRO DE DIEZ (10) PIANOS PARA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ARTE Y FOLKLORE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PIANOS DIGITAL ARIUS YDP-142, TOQUE DE PIANO AUTENTICO Y EL TONO PARA CUALQUIER ASPIRANTE A PIANISTA. MARTILLO GRADUADO ESTÁNDAR (GHS) SE BASA EN TÉCNICA DE DIGITACIÓN CORRECTA PARA UNA TRANSMISIÓN FÁCIL AL TOCAR EN LOS PIANOS AUTÉNTICOS. INCLUYE UN MOTOR PURECF SOUND QUE OFRECE GRABACIONES EXPRESIVAS DE CONCIERTO DE YAMAHA PIANO DE COLA	10	3,220,000	32,200,000
TOTAL				32,200,000

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 132 FECHA: 29 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MEDINA PIANOS S.A.S.
NIT : 900.639.410-5

objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual el supervisor haga al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 5.- Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los Supervisores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; 6.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; 7.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 8.- Cumplir dentro del término establecido por el Supervisor de la orden contractual con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 9.- Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor de la orden contractual; 10.- Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto de la orden contractual; 11.- Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 12.- Cumplir con la entrega de lo establecido en la orden contractual respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; 13.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 14.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 15.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 16.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un (1) mes, los cuales comenzaran a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 032 FECHA: 29 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MEDINA PIANOS S.A.S.
NIT : 900.639.410-5

suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.200.000)**, incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$16.000.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir **DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$16.000.000)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, dentro de los Diez (10) días siguiente a la presentación de la factura en original, previa entrada a almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011469 de 11 de Noviembre de 2015, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más; y c)



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 132 FECHA: 29 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MEDINA PIANOS S.A.S.
NIT : 900.639.410-5

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la orden contractual, que cubra a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y un (01) año más.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Decano de la Facultad de Bellas Artes o a quien esta designe, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 132 FECHA: 29 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MEDINA PIANOS S.A.S.
NIT : 900.639.410-5

que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, Acuerdo 016 de 15 de julio de 2014, expedidos por el Consejo superior Universitario; asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 132 FECHA: 29 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MEDINA PIANOS S.A.S.
NIT : 900.639.410-5

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 777 del 03 de Noviembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

DANIEL ALFONSO MEDINA ANGARITA
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo Zapata
Jefe Oficina Jurídica

